

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3

Referencia:

Año: 1914

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1914

Título: QUE REFORMA Y DEROGA VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02139

Publicada el: 23-10-1914

Rama del Derecho: DER. PENAL

Palabras Claves: Código Penal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.254

Rollo: 109

Posición: 512

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 1914

NÚMERO 2139

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle B Nº 48

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª Nº 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª Nº 16.

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas.
Ley 3ª de 1914, de 19 de Octubre, que reforma y deroga varias disposiciones del Código Penal..... 5211

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 138 de 1914, de 12 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 5212
Decreto número 139 de 1914, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 5212
Decreto número 140 de 1914, de 15 de Septiembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento..... 5212
Decreto número 141 de 1914, de 24 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5212

Decreto número 142 de 1914, de 25 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante..... 5212

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, Irlanda y el Gobierno de la República de Panamá..... 5212
Reconocimiento del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá..... 5212

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 92 de 1914, de 19 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas profesoras de las Escuelas primarias de la Capital..... 5212
Decreto número 93 de 1914, de 21 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional..... 5212
Decreto número 94 de 1914, de 21 de Septiembre, por el cual se crea una Escuela Alternada y se hacen dos nombramientos en la Provincia de Panamá..... 5212
Decreto número 95 de 1914, de 28 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con varias escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Colón, Bocas del Toro y Los Santos..... 5212
Decreto número 96 de 1914, de 30 de Septiembre, por el cual se eleva la categoría de la Escuela pública primaria de Nueva Gorgona, y se la nombra Maestra de la misma Escuela..... 5213
Resolución número 128, de 26 de Septiembre, recaída á los memoriales de los señores Abraham A. Lemán y Samuel Cupas y la señora Luisa M. de Bolívar, padre, hermano y madre respectivamente, de las señoritas Antonia Aleznán, María Rita Cupas y Emilia E. Beluche..... 5213
Resolución número 130, de 30 de Septiembre, recaída á una solicitud del Representante de la Compañía de Operaciones «Esperanza Iris»..... 5213
Diligencia de inscripción..... 5213

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5213
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5213

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

Auto número 21 de 1914, de 29 de Septiembre, confirmativo del Auto de feneamiento definitivo número 23, de 16 del actual, dictado por el señor Contador de la Cuarta Plazuela, en las cuentas del Tesorero Municipal de Chitré, señor Tomás de A. Sánchez, comprensivas de Enero de 1912 á los 14 primeros días del mes de Septiembre del mismo año..... 5213

PRIMERA PLAZA

Auto número 208 de 1914, de 7 de Septiembre, que se refiere á las cuentas del señor Archibaldo E. Bord, ex-Cónsul de la República en Hamburgo, que corresponden á los meses de Enero de 1911 y subsiguientes hasta Diciembre de 1911 inclusive..... 5213

Auto número 209 de 1914, de 7 de Septiembre, que fenece en primera instancia las cuentas del Cónsul de la República en Hong Kong, señor Heriberto Basa, de los meses de Agosto á Diciembre de 1912..... 5214

SEGUNDA PLAZA

Auto número 11 de 1914, de 25 de Septiembre, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, comprensivas de los meses de Noviembre y Diciembre de 1912. Responsable el Cajero encargado José Manuel Alzamora..... 5214

Auto número 12 de 1914, de 29 de Septiembre, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, de los siete (7) meses de Enero á Julio de 1913. Responsable el Cajero encargado señor José Manuel Alzamora..... 5214

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5214

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Guararé al Juzgado Municipal del mismo, el día 5 de Junio de 1914..... 5214

Avisos oficiales..... 5214

PODER LEGISLATIVO

LEY 3ª DE 1914

(DE 19 DE OCTUBRE)

que reforma y deroga varias disposiciones del Código Penal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La acción para la imposición de la pena por delito que no pueda investigarse sino á virtud de acusación legalmente intentada, prescribe por el transcurso de seis meses.

El establecimiento oportuno de la acusación interrumpe el término para la prescripción á que se refiere el anterior inciso.

Caducará la acción si sus trámites se paralizan durante seis meses consecutivos, por culpa del actor. En tal caso se decretará el desistimiento de ella y el negocio será archivado, sin perjuicio de las reclamaciones á que tenga derecho el acusado por costas y gastos de la acusación.

Artículo 2º El asesino en los casos más graves especificados en los ocho primeros números del artículo 586 del Código Penal, sufrirá la pena de quince á veinte años de presidio; en el caso menos grave que señala el número 9º del mismo artículo, la de doce á quince años de la misma pena.

Parágrafo. Las mismas penas, según los casos, se aplicarán á los delitos que determinan los artículos 174 y 644 del Código Penal y el aparte primero del artículo 624 del mismo Código.

Artículo 3º A los reos de los delitos de homicidio simplemente voluntario, homicidio involuntario, heridas ó malos tratamientos de obra, que sean padres de familia, que hayan cometido el delito por primera vez, que hayan sido calificados en la sentencia en tercer grado de culpabilidad habiendo sido constantemente buena su conducta anterior al delito cometido y que en cumplimiento de su pena hayan observado conducta intachable, podrá el Poder Ejecutivo, previo Informe favorable del Director del Presidio, rebajarles hasta la mitad de la pena que les haya sido impuesta.

Artículo 4º La misma rebaja será concedida al reo de cualquier delito que, habiendo observado conducta intachable en cumplimiento de su pena, descubra ó invente algo que pueda ser calificado como beneficio público necesario ó que favorezca de manera notable alguna de las ciencias, de las industrias ó de las artes.

Parágrafo. Para el reconocimiento de esta gracia es indispensable que se pruebe de manera irrefutable que el reo ha sido realmente el descubridor ó inventor.

Artículo 5º Quedan derogados los artículos 48, 94, 597, 599, 622 y el aparte final del artículo 624; reformados los artículos 57, 152, 174 y 644, y reformado y adicionado el artículo 144 del Código Penal.

Dada en Panamá, á diez días y seis días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Octubre de 1914.

Publíquese y ejecútense.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 133 DE 1914

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Maytín, Almacenista del Telégrafo en reemplazo del señor M. J. Robles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 139 DE 1914

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan E. Manzo, Ayudante Segundo de la Sección 4ª de la Agencia Postal de esta ciudad.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 140 DE 1914

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor doctor Joaquín Recuero del puesto de Personero Municipal del Distrito de Panamá al de Fiscal del Juzgado Superior de la República. Para llenar la vacante que ocasiona esta promoción, nómbrase al señor Alberto V. de Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 141 DE 1914

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad á la señorita María Llerena de Bonilla, Telefonista Administradora Subalterna de Correos en El Cristo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 142 DE 1914

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Stael Rivera para el puesto de Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de El Boquete y nómbrase en interinidad á la señorita Luisa Aradz para que la reemplace.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña é Irlanda por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 14 de Octubre de 1914.

Por cuanto Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda ha tenido á bien acreditar al señor Claude C. Mallet con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dichos países cerca del Gobierno de Panamá

SE RESUELVE:

Reconócese al referido señor Claude C. Mallet con el aludido carácter y requiérase á las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, de Septiembre de 1914.

Por cuanto Su Majestad el Rey de Italia ha tenido á bien acreditar al señor Carlos Raguzzi con el carácter de Encargado de Negocios de dicho Reino cerca del Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al referido señor Carlos Raguzzi con el carácter expresado y requiérase á las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 92 DE 1914

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Profesoras de las Escuelas primarias de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes, á partir del 1º de Octubre próximo, los actuales nombramientos de Ayudantes de las Profesoras de Costura en las Escuelas Primarias de niñas de la Capital y los de Profesoras de Bordados en la Escuela Anexa á la Normal de Institutoras.

Artículo 2º Nómbrase Ayudante de la Profesora de Costura en la Escuela de niñas de San Felipe á la señorita Julia Inés Vidal, quien entrará á ejercer sus funciones el día 1º del entrante mes.

Parágrafo. Los demás puestos de Profesoras Ayudantes de Costura en la Capital quedan temporalmente suprimidos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 93 DE 1914

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Santos J. Aguilera, Médico del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, veinte y uno de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 94 DE 1914

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crea una Escuela Alternada y se hacen dos nombramientos en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Escuela Alternada en el caserío de Bruja (Distrito de Chimán) y nómbrase para regentarla á la señora Ana M. de James.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita Justina Orozco, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Ya-

biza, en reemplazo de la señora Zenobia González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 95 DE 1914

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con varias Escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Colón, Bocas del Toro y Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor John Stuart, Profesor de Higiene en el Instituto Nacional.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita Laura Soto, Profesora de Reliecion en la Escuela Agregada á la de niñas de Santa Ana número 1.

Artículo 3º Nómbrase á la señorita Rita Andrión, Maestra Ayudante del Kindergarten de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señora Carlota de Emiliani.

Artículo 4º Nómbrase á la señorita Luisa Elvira Estenoz, Profesora de Canto de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señorita Rita Andrión.

Artículo 5º Eleváanse á 4º, 3º y 2º grados, los grados 3º, 2º y 1º, D. de la Escuela de niñas número número 1 de la ciudad de Colón. Los grados primeros que regentan actualmente la señorita Genoveva Berguido, Sor Elena, Sor Teresa, Sor Josefina y la señorita María C. v. de Herrera, se distinguirán con las letras E. D. C. B y A respectivamente.

Artículo 6º En la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, los grados primeros que en la actualidad regentan las señoritas Dolores Jaime, Emma Botello, señora Leonor de Morales y la señorita Angela Grimaldo, se distinguirán con las letras D, C, B, y A por su orden.

Artículo 7º Nómbrase á la señora Elena de Ramírez, Profesora de Gimnasia de la Escuela de niñas número 1 de la ciudad de Colón.

Artículo 8º Nómbrase á la señora María Duchatelier, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Bastimentos.

Artículo 9º Promuévese al Hermano Honorato Jorge del puesto de Maestro de 1er. grado á de la Escuela de varones de Colón, al de Maestro de 2º grado de la Escuela de varones de Los Santos, en reemplazo del Hermano Jorge Ineo, quien pasará á regentar el grado que deja vacante el Hermano Honorato Jorge en la Escuela de varones de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 96 DE 1914

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres y algunas Escuelas primarias de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á la señorita Leonidas Calvo, Profesora de Lavado y Aplanchado de la Escuela Profesional de Mujeres.

Artículo 2º Nómbrase á la señora